

## RESOLUCIÓN 239-2015

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO.

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno administración vigilancia y disciplina de la Función Judicial ( )

La Defensoria Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial ...

- Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad probidad oposición, méritos publicidad impugnacion y participación ciudadana "
- Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador indica "Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos impugnación y control social, se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres".
- Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la Republica del Ecuador determinan "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley 1 Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial ( ) 3 Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas ( ), y, 5 Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial ',
- Que, el artículo 36 del Código Organico de la Función Judicial establece como principios rectores En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad probidad no discriminación, publicidad, oposición y méritos "
- Que, el artículo 37 del Codigo Orgánico de la Función Judicial expresa "El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio publico iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia",
- Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe 'Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres ",



Que, el articulo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé "Los que aprobaren el curso de formación inicial habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos

En caso de que se requiera llenar vacantes se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años

Se valorara como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo

Que, el artículo 73 del Codigo Orgánico de la Función Judicial señala "Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría dentro de la escala de puntuación mínima y maxima, correspondiente

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden la los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero ',

- Que, el artículo 254 del Código Organico de la Función Judicial determina "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende órganos jurisdiccionales, organos administrativos órganos auxiliares y órganos autónomos ".
- Que, el numeral 10 del articulo 264 del Codigo Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde "10 Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente, el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos manuales instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización funcionamiento responsabilidades, control y régimen disciplinario, particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial",
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014 mediante Resolución 107-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 293, de 21 de julio de 2014, resolvió "EXPEDIR EL REGLAMENTO DE

239-2015



CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL",

- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, mediante Resolución 10B-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 293, de 21 de julio de 2014, resolvió "APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL"
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, resolvió "Aprobar la convocatoria al Concurso de Meritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, para la carrera fiscal', publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 278, de 30 de junio de 2014.
- Que, et Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de septiembre de 2014, mediante Resolución 253-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 365 de 30 de octubre de 2014, resolvió REFORMAR LA RESOLUCIÓN 108-2014 MEDIANTE LA QUE SE APROBÓ EL "INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL"
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de diciembre de 2014, mediante Resolución 326-2014, resolvió 'DENOMINAR AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE FISCALES "FISCAL RAMÓN FRANCISCO LOOR PINCAY".
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesion de 12 de febrero de 2015, mediante Resolución 022-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 446 de 26 de febrero de 2015, resolvió "APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA CARRERA FISCAL Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO",
- Que, mediante Memorando DNTH-3503-2015 de 16 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la Direccion General el Oficio 3793-FGE-DTH, de 9 de abril de 2015, suscrito por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, quien remite "la lista de elegibles a ser nombrados de acuerdo a nuestra disponibilidad de partidas vacantes, el orden de puntajes, la predisposición de algunos candidatos para laborar en una provincia distinta a la que postularon y el cumplimiento de 3 años de ejercicio profesional a la fecha de expedición de la Resolución 022-2015 de 12 de febrero de 2015 En la resolución que emita el Pleno recomiendo que se incluya una indicación respecto de los candidatos que no cumplen con el mencionado requisito, a fin





de que puedan ser considerados para cubrir vacantes en el futuro una vez que lleguen al requisito establecido, de acuerdo a las necesidades institucionales",

- Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-638, de 21 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, solicita al Ministerio de Trabajo que se analice y emita pronunciamiento respecto a lo planteado por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, sobre la aplicación del perfil de Agente Fiscal del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio Público expedido en el año 2007,
- Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0189, de 22 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, la respuesta a la consulta respecto al perfil del agente fiscal y manifiesta que '( ) Considerando que el puesto de Agente Fiscal, pertenece a la carrera fiscal deberá aplicarse lo que determina el artículo 57 del Código Orgánico de la Función Judicial respecto a los requisitos específicos para el ingreso a la carrera fiscal

Adicionalmente, señalo que el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio Publico expedido en el año 2007 no es aplicable ya que respondió a normas legales antes de la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial Suplemento 544, de 9 de marzo de 2009",

- Que, mediante Oficio 008530-FGE-DTH, de 12 de agosto de 2015, suscrito por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, informa que algunos de los elegibles de la Resolución 022-2015 han solicitado ser nombrados en provincias distintas a las postuladas " para su nombramiento,
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4627, de 19 de agosto de 2015, suscrito la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-6799-2015, de 19 de agosto de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene "Nombramientos Agentes Fiscales, elegibles de la resolución No 022-2015", y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

### **RESUELVE:**

OTORGAR DIEZ NOMBRAMIENTOS DE AGENTES FISCALES A LOS ELEGIBLES QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 022-2015, DE 12 DE FEBRERO DE 2015, PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL

**Artículo 1 -** Otorgar diez nombramientos de agentes fiscales a los elegibles que constan en la Resolución 022-2015, de 12 de febrero de 2015, para la carrera fiscal a nivel nacional, conforme el anexo que forma parte de esta resolución



239-2015

**Artículo 2.-** Delegar la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 3.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificara que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio publico en general, así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Funcion Judicial

# **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA** - La ejecución de esta resolución estara a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura a los diecinueve días de agosto de dos mil quince

Gustavo Jalkh Roben Presidente

Dr Andrés Segovia Saldedo Secretario General

CERTIFICO que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolucion a los diecinueve días de agosto de dos mil quinte

Dr Andrés Segovir Salcedo Secretario General



## **ANEXO**

Listado de elegiblee para nombramientos, según disponibilidad de vacantes y orden de puntaje Resolución 022-2015					
No.	Cédula	<b>Elegible</b>	Puntajo	Provincia asignada según Resolución 022-2015	Provincia solicitada para cambio
	<u>.                                    </u>		В	oliver	
1	0703022285	Tapia Torres Janneth Marizol	93,98	El Oro	Bolivar
	·		G	uayas	
2	1715591101	Garcia Barriga Giovanny Santiago	98 17	Pichincha	Guayas
3	1711435295	Arevalo Vasquez Jorge Marcelo	94 98	Pichincha	Guayas
	<u> </u>		M	anabí	
4	1103683213	Bravo Gallardo Patricia del Pilar	90,90	Pichincha	Manabi
			Plo	hincha	
5	1802531861	Beltran Fuentes Soraya Viviana	99,11	Pichincha	Pichincha
6	1710713742	Pérez Noboa Hugo Alejandro	99,07	Pichincha	Pichincha
		-	San	ta Elena	
7	0915382477	ícaza Morales John Francis	89,86	Santa Elena	Santa Elena
			Suc	cumbios	
8	1719568162	Guañuna Chango Oscar Ivan	95 13	Pichincha	Sucumbios
9	1717434318	Vega Rivera Francisco Xavier	95 07	Pichincha	Sucumbios
10	1712600020	Alencastro Campaña Juan José	94,06	Pichincha	Sucumbios

Razón. Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 239-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el diecinueve de agosto de dos mil quince

Dr Andrés Segovia Salcedo

Secretario General del Consejo de la Judicatura

A, 15 de umul ir 1,24,34 , Franc viv Johazer 1021 Juliu Schul www.tuncionjudicykligobied